

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Telégramas relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.)

SALAMANCA 10 de Setiembre, á la una y veinte minutos de la madrugada.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY ha visitado en la tarde de ayer los monumentos más notables de esta ciudad, y ha recorrido á caballo sus principales calles y paseos, en medio de un inmenso entusiasmo.

Al banquete que ha tenido lugar despues en el Real Palacio han concurrido todas las Autoridades, Senadores y Diputados residentes en la ciudad, representantes de todas las Corporaciones, los de la Empresa del ferro-carril y otras personas distinguidas.

Por la noche asistió al teatro del Liceo, donde fué recibido y despedido con nutridos y entusiastas vivas, habiéndose cantado en su honor un expresivo himno. La poblacion profusamente iluminada, y unánime el regocijo de estos leales habitantes al poseer en su recinto al REY Pacificador.

Hoy á las siete de la mañana saldrá S. M. para Medina del Campo, La Nava, Toro y Zamora.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 11 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Desde largo tiempo viene observándose en este Ministerio

la gestion oficiosa de personas que preparan los expedientes de Monte-pio militar é incoan los recursos de los interesados en nombre de estos, sin que conste la representacion legal que para ello tienen, y presentando algunas veces comprobantes que logran adquirir ó proporcionarse fuera de los trámites regulares, y que por lo tanto no ofrecen la garantía suficiente de autenticidad. De aquí resultan perjuicios á los interesados, que no consiguen resolucion más pronta, por la mayor complicacion de los mencionados expedientes, cuyos documentos justificativos del derecho, allegados por cualquier medio con el estímulo del lucro, han resultado ser falsos en algun caso, y dado lugar á procedimientos criminales contra los mismos interesados que se fiaron de tales agentes. S. M. ha fijado muy particularmente su atencion en este asunto, de gran conveniencia para los particulares y para el Estado, cuyos intereses pueden ser defraudados; y con el deseo de regularizar para siempre la forma en que han de interponerse los respectivos recursos de pensiones del Monte-pio militar, concretando las reglas á que habrán de sujetarse indefectiblemente, y sin cuyo exacto cumplimiento no serán admitidos en ningun caso, S. M. el BEY (Q. D. G.), con presencia de lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 11 de Julio último, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Todas las solicitudes de pensiones del ramo de Guerra se promoverán precisa y únicamente por los interesados ó por sus tutores, previo discernimiento del cargo.
- 2.º Se presentarán documentadas á la Autoridad militar local del punto en que tenga vecindad el recurrente, y en su defecto al Alcalde respectivo, que las cursará al Comandante militar del partido ó general de la provincia.
- 3.º No se admitirá instancia sin exhibicion de la cédula personal, que

se anotará al margen, con designacion del número y su coste, expresando la devolucion.

4.º Las filiaciones, documentos oficiales de que no haya constancia en el Ministerio de la Guerra, Consejo Supremo ó Capitanía general por donde se tramite el recurso y las partidas de nacimiento, matrimonio y defuncion, se compulsarán, y sin este requisito no podrá declararse el beneficio.

5.º Las compulsas las acordará el Consejo Supremo de la Guerra, y se practicarán remitiendo los documentos á la Capitanía general respectiva para que las Autoridades correspondientes informen sobre la autenticidad del documento, apelando cuando fuese de más fácil ejecucion á las Administraciones económicas, que tienen ya establecidos medios al efecto.

6.º Cuando por facilidad de comprobacion de un hecho ó legalidad de un documento el Consejo Supremo acuerde que debe prescindirse de la referida compulsas, dará cuenta del motivo al clasificar el derecho y proponer el beneficio.

7.º No se admitirá justificacion de enfermedad ó de accidente en acto del servicio más que por medio de informacion ó expediente instructivo, segun el caso; prescindiendo en absoluto de las certificaciones aisladas.

8.º Las informaciones de pobreza se ajustarán á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

9.º No se hará señalamiento para punto en que no tenga vecindad el recurrente.

10.º No se considerará incoado ningun recurso para los efectos de la ley de Contabilidad hasta que se halle el expediente instruido por lo que respecta á documentos que deba presentar el interesado ó justificacion que exija el caso, pues no basta interponga solicitud para suponer desde entónces opcion al abono de atrasos.

Y 11. Toda solicitud presentada fuera del punto de residencia del in-

teresado quedará sin curso, y se devolverá al mismo por el conducto competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1877.—Ceballos.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2516.

Seccion de Fomento.—Faros.

En el anuncio referente á esta misma subasta inserto bajo el número 2516 en el BOLETIN OFICIAL de 13 del actual, se dijo equivocadamente que el acto tendria lugar en las Casas Capitulares de Tortosa, Amposta y S. Carlos de la Rápita, debiendo ser únicamente en las de Tortosa y S. Carlos de la Rápita. Lo que se hace presente, insertando el anuncio tal como debe ser, á los efectos oportunos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he señalado el dia 2 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para contratar en pública subasta, el servicio de lancha al faro de la punta de la Baña, por un año, y bajo el tipo de 1454 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital en mi despacho, y en las Casas Capitulares de Tortosa, y San Carlos de la Rápita, ante sus respectivos Alcaldes y con asistencia de un empleado de Obras públicas que oportunamente designará el Ingeniero Jefe, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja sucursal de de-

ósitos de esta provincia, ó en las Depositarias de fondos municipales de las respectivas Alcaldías, será la de 40 pesetas, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito.

Tarragona 10 de Setiembre de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, en el *Boletín oficial* núm....., correspondiente al día....., del citado mes, y de las condiciones que se exigen para la contrata del servicio de lancha al faro de la punta de la Baña, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, en letra, por la que se compromete el proponente al servicio expresado.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2532.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 10 del actual, dispone se publique el anuncio siguiente:

«Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 16.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Setiembre actual se verifique ante ella, el día 25 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja

de la Administracion económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el día 14 al 17 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados días, ó sea desde el 14 al 17, ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente día 18 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10.ª De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas debe-

rán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12.ª La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos han de contener el cupon vencadero en 31 de Diciembre del año actual los del 3 por 100 exterior, y el cupon que vencerá en 1.º de Enero próximo los títulos de interior, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Tarragona 13 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de.... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétuaterior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en el *Boletín oficial* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Reales vn.

Núm. 2533.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del actual primer trimestre de la contribucion territorial tendrá efecto en los mismos, los días que á cada uno se les señala.

PUEBLOS.	Días del mes de Setiembre.
Vespella.....	Del 17 al 19
Bellvey.....	» 17 al 19
Nou.....	» 17 al 18
Llorens.....	» 21 al 22
Cunit.....	» 25 al 26
Ciurana.....	» 21 al 22
Mora la Nueva.....	» 21 al 23
Porrera.....	» 19 al 21

Tarragona 13 de Setiembre de 1877.—El Delegado.—P. A., Antonio Pujol.

Núm. 2534.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Galera.

No habiendo tenido resultado las tres subastas verificadas para el arriendo á venta libre sobre el impuesto de la sal, para el corriente año económico, se anuncia el arriendo á venta exclusiva, celebrándose al efecto la primera subasta el día 16 del presente, la segunda el día 20 del mismo, y de no dar resultado, se anuncia una tercera que se celebrará el día 23 del propio mes, frente la Casa Consistorial.

La Galera 12 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, José Queral.

Núm. 2535.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

Acordado en fecha 9 del actual por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, he dispuesto celebrar la primera subasta el día 20, la segunda el 23 y la tercera el 26 del corriente, y horas de once á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cambrils 12 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Roca.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.